

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CUMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021), 9AM

ACTA EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2019-00097-00

LINK AUDIENCIA REALIZADA:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j33pccmbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ebu9mmXqqIzJssV3KyDnzUMBFu_SkOcQAzoojR2biK2Reg

Siendo la hora y fecha arriba señalada el señor Juez en asocio de la señora Secretaria se constituyen en audiencia de remate, y a ella se hace presentes el apoderado de la parte demandante y el apoderado de la demandada y como postores DIEGO SANCHEZ, FABIO SANCHEZ, JORGE MORENO, EDUAR M. VALLEJO y otra, a continuación el despacho informa a las partes y asistentes que se suspende la diligencia de remate para hoy programada, por cuanto se observa que los postores no tienen acceso al inmueble (previamente se les pregunto si lo conocían y manifestaron que no) por lo que a juicio del despacho era su derecho saber las condiciones reales del inmueble, y ese desconocimiento obedece a que no se pudo ingresar el video que contiene la diligencia de secuestro (de hace casi 3 años), por restricciones para ingresar a la Casa de Justicia, donde funciona el Juzgado y al contagio de tres de las empleadas del despacho por Covid, por lo que se debe garantizar a los terceros que quieran participar del remate conocer el actual estado del bien, por lo que además de subir el video de esa diligencia se oficiara al secuestro para muestre el predio a

las personas interesadas; también se aprecia que el aviso contiene una cifra de base de licitación que es errónea, error que se evidencia desde el primer aviso, lo que genero que las consignaciones realizadas para hacer postura no sean correctas, por lo anterior se señala como nueva fecha de remate el **26 de agosto del 2021, a las 9 de la mañana**, notificados en estrados, se pregunta a las personas que se hacen presentes para hacer postura, si desean la devolución del deposito judicial y todas manifestaron que si, **por lo que se ordena su devolución, debiendo presentar un memorial indicando el nombre, cedula y la suma consignada.** Por ultimo se ordena por secretaria dar traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante. Se cierra siendo las 10 de la mañana.

El juez

FERNANDO MORENO OJEDA

LA SECRETARIA

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO

Firmado Por:

FERNANDO MORENO OJEDA
JUEZ
JUZGADO 033 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a0472ac7bdfa00269829919c050c0a4dcd8cee1b138e949cef5375af8995b48d

Documento generado en 23/06/2021 09:47:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>